



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veintinueve de junio de 2018.-----

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones IV y XII, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción III, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2017-961-SPA-528 relacionado con la denuncia ciudadana radicada en este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:-----

ANTECEDENTES

Se recibió denuncia ciudadana respecto a la afectación de dos árboles en el Andador 9 de Garita, Casa Dúplex 6, Interior 3 en la colonia U.H. Narciso Mendoza, Delegación Tlalpan.

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 90 y 94 de su Reglamento, mismas que constan en el expediente al rubro citado, integrado con motivo de la presente denuncia.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

De acuerdo con los artículos 6 fracción IV y 11 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México es considerada como autoridad ambiental y es competente para conocer sobre los presentes hechos, así como para velar por la protección, defensa y restauración del medio ambiente y del desarrollo urbano, con facultades para instaurar mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el cumplimiento de tales fines.

Afectación de arbolado

La presente denuncia ciudadana se refiere a la afectación de dos árboles en el Andador 9 de Garita, Casa Dúplex 6, Interior 3 en la colonia U.H. Narciso Mendoza, Delegación Tlalpan, al respecto, el último párrafo del artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, establece que para los efectos de la presente Ley, se equipara al derribo de árboles cualquier acto que provoque su muerte.

En este sentido, de las constancias que obran en el presente expediente, se desprende que personal adscrito a esta Procuraduría llevó a cabo el reconocimiento de hechos establecido en el artículo 15 BIS 4 fracción IV de la Ley Orgánica de esta Entidad, diligencia durante la cual observó que un cedro blanco de 7 m de altura y 44 cm de diámetro a altura del pecho y un Ciprés Italiano de 6 metros de altura y un diámetro a la altura del pecho de 25 cm, que se



encuentran dentro de un área verde común, habían sido afectados a la altura de la base del tronco, toda vez que les habían retirado la corteza alrededor de éste completando toda su circunferencia.

Dado lo anterior, se citó a comparecer al habitante del interior 3 de la Casa Dúplex 6 del Andador 9 de Garita, quien manifestó desconocer quién o quienes habían sido los responsables de la afectación a los árboles.

No obstante lo anterior, el día 2 de agosto de 2017, en recorrido conjunto con personal de la Delegación Tlalpan y de la Empresa Green Cover, la delegación incluyó ambos árboles en el Programa de poda y derribo que llevó a cabo en las 8 Super-manzanas de la Unidad Habitacional Narciso Mendoza y de los cuales la restitución se llevará a cabo en la temporada de lluvias, para garantizar la conservación y crecimiento de los árboles.

Por lo anterior y toda vez que no se tiene identificado al responsable y/o responsables de la afectación de los árboles y de que éstos fueron incluidos en el programa de poda y derribo que llevó a cabo la Delegación Tlalpan en la Unidad Habitacional Narciso Mendoza, esta Entidad da por concluida la investigación de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Personal adscrito a esta Entidad constató que en el área verde común del Andador 9 de Garita, Casa Dúplex 6, Interior 3 en la colonia U.H. Narciso Mendoza, Delegación Tlalpan, afectaron dos árboles, un cedro blanco de 7 m de altura y 44 cm de diámetro a altura del pecho y un Ciprés Italiano de 6 metros de altura y un diámetro a la altura del pecho de 25 cm, a los cuales les retiraron la corteza alrededor del tronco, completando toda su circunferencia, sin embargo de dichas afectaciones no se tiene identificado al responsable y/o responsables.
- No obstante lo anterior, el día 2 de agosto de 2017, en recorrido conjunto con personal de la Delegación Tlalpan y de la Empresa Green Cover, la delegación incluyó ambos árboles en el Programa de poda y derribo que llevó a cabo en las 8 Super-manzanas de la Unidad Habitacional Narciso Mendoza y de los cuales la restitución se llevará a cabo en la temporada de lluvias, para garantizar la conservación y crecimiento de los árboles.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CDMX

**Subprocuraduría Ambiental, de Protección
Y Bienestar a los Animales**

Expediente: PAOT-2017-961-SPA-528

No. Folio: PAOT-05-300/200-4408-2018

----- **RESUELVE** -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante y al titular de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Tlalpan. -----

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.-----

Así lo proveyó y firma la Licenciada Leticia Mejía Hernández, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----



PROCURADURIA
AMBIENTAL Y DE
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DE LA CDMX

C. c. c. p.- Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar.- Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la CDMX. Para su conocimiento
LMH/EGGH/YBH/jlc

SIN TEXTO